



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE SABOYÁ-BOYACÁ

SGC

INFORME SECRETARIAL

Radicado No. 2020-00010- 00

Paso al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia informando atentamente que ya fue citado el Acreedor Hipotecario en este asunto. Para proveer.

Saboyá, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022),

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTES
Secretaria

**Código: FRT -
031**

**Versión:
01**

Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 2



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE SABOYÁ-BOYACÁ
AUTO INTERLOCUTORIO No. 496

SGC

Radicado No. 2020-00010- 00

Saboya, quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Tipo de proceso: PERTENENCIA

Demandante/Solicitante/Incidentante: FERNANDO ANTONIO CASTELLANOS

Apoderado actor: DR. ANDRÉS LEONARDO VALERO RIVERA

Demandado: HEREDEROS INDET. DE MARÍA GONZÁLEZ DE MARTÍNEZ Y OTROS

Predio: SAN CAYETANO DE LA VEREDA MERCHAN DEL MUNICIPIO DE SABOYA.

I. ASUNTO

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el cual corroboró esta Censora, fuera del caso convocar a las partes a audiencia de que trata el art. 392 del C.G.P., para llevar a cabo las actividades previstas en el art. 372 Y 373 del C.G.P., si no fuera porque el Curador ad litem en su contestación obrante a fl. 136 a fl. 140, propuso excepción genérica, y en este orden atendiendo lo previsto en el art. 391 Ejúsdem, se debe dar traslado por el término legal de tres (3) días al demandante para que pida pruebas relacionadas con ellas. Cumplido lo anterior, ingresen las diligencias a despacho para proveer.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá (Boyacá),

RESUELVE:

PRIMERO: DAR traslado de la excepción genérica propuesta por el Curador ad litem, en su contestación obrante a fl. 136 a fl. 140., por el término legal de tres (3) días, a la parte demandante, para que pida pruebas relacionadas con ellas (art. 391 Ejúsdem).

SEGUNDO: CUMPLIDO lo anterior, ingresen las diligencias a despacho para proveer.

TERCERO: NOTIFICAR esta decisión por estado electrónico y publicar la copia de esta providencia y a través del micro sitio de este Despacho, dispuesto en el portal web de la



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE SABOYA -BOYACÁ

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No 496

Radicado No. 2020-00010- 00

Rama Judicial, para los fines legales pertinentes. (Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas concordantes).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La anterior providencia se notifica por Estado N° 37 de fecha 16 de septiembre del 2022.

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c19a343d250fe6cbf1670f530a8bcb5fa69fdd87d9f4de39bb251e03137b0daa**

Documento generado en 15/09/2022 07:34:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>